



DE-30000
20216200000101

C I R C U L A R - No. 0005

PARA: SUBDIRECTORES REGIONALES DE APOYO
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES,
SUBDIRECCION NACIONAL DE BIENES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: RADICACION FACTURA POR SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

En atención a la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este caso, para el pago de facturas, es necesario precisar que la demora en los pagos que genere la obligación de reconocer intereses de mora, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria y/o responsabilidad fiscal y por lo tanto, es importante reiterar los lineamientos para el trámite presentación y pago de las facturas a cargo de la entidad por el suministro de bienes o la prestación de servicios incluidos los servicios públicos:

1. La factura debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos y las normas vigentes.
2. La factura debe venir acompañada con los documentos establecidos en la FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, no se debe dar trámite a ninguna factura sin el cumplimiento de los requisitos.
3. Los supervisores de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen el deber de informar a los contratistas la obligación de cumplir con el procedimiento de aprobación de facturas a través del SECOP II cumpliendo la guía:

DIRECCIÓN EJECUTIVA
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 4, BOGOTÁ, D.C. – C.P. 111321
CONMUTADOR 5 702000 EXTS. 12028-12129-12165
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



DE-30000
20216200000101

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821quiagcggestioncontra ctualentidadestatalv2.pdf

4. **Los supervisores** de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen la **OBLIGACION de radicar las facturas según la guía FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES**, al correo electrónico grupo.cuentas@fiscalia.gov.co, para el trámite de cuentas del nivel central y del FEAB.

La Subdirección Nacional Financiera tiene la obligación de verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación y reportar a la Dirección de Control Disciplinario en el evento de encontrarse de detectar omisión por parte del supervisor.

5. Los Subdirectores Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones en materia de trámite de aprobación y pago de facturas, de conformidad con lo enunciado en la presente circular, así como de informar y socializar la dirección de correo electrónico que sea dispuesta en cada Regional para el trámite de radicación de las facturas.
6. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación que participan en el proceso para el pago de servicios públicos domiciliarios, deberán hacer uso de las plataformas digitales de manera preferente e inscribirse, con el ánimo de obtener de manera oportuna la factura o ingresar al portal de la empresa de servicio público. Así mismo, gestionar la vinculación de las cuentas de los predios, a través de una cuenta corporativa, para disminuir el número de facturas a tramitar.
7. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias que realizan trámites de pago de servicios públicos domiciliarios, tienen el deber de realizar seguimientos de autocontrol, con la periodicidad que corresponda a los periodo de consumo y corte de facturación, con el fin de determinar la fecha de recibo de la factura y pago oportuno.
8. Cuando hubiere lugar a reclamación por los conceptos facturados o por el cobro de intereses moratorios, el servidor que tenga a su cargo el trámite de facturación deberá tramitar la petición ante la empresa competente dentro de los términos establecidos por la Ley y proceder a dar trámite de pago a la factura, con el documento de ajuste que expidan las empresas de servicios públicos, adjunto a la factura que se reclama.



DE-30000
20216200000101

0005

9. Es necesario señalar que el cobro de interés moratorios en contra de la Entidad, genera la compulsión de copias ante la Dirección de Control Disciplinario para que se adelanten los procesos a que haya lugar.
10. La factura de cobro de servicios públicos es el único documento autorizado para adelantar el trámite de pago, y en consecuencia no se aceptarán cupones para trámites de pago, a excepción de los periodos en que se haya presentado una reclamación, cupón al cual debe anexarse el informe del funcionario responsable del trámite de pago de servicios públicos.
11. Las Subdirecciones Regionales y demás oficinas responsables del trámite y pago de obligaciones, deberán garantizar el archivo físico de las órdenes de pago y sus soportes originales, una vez se realice el pago respectivo, en cumplimiento de la Circular No.0048 de 2020, expedida por la Subdirección de Gestión Documental.

Cordialmente,

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Subdirectora Financiera

Proyectó: Yomali Bulla
Revisó: Claudia Patricia Mendoza